MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto H3
Habilitaciones

DECRETO 815/04

TIGRE, 20 de abril de 2004.-

VISTO:

Que por Decreto 1509/93 se dispuso:

ARTICULO 1.- La Dirección de Inspección General exigirá en toda habilitación relacionada con actividades comprendidas en el Decreto provincial N° 27/89 (cuya copia se agrega como anexo del presente), la declaración jurada de cumplimiento de las prescripciones del mencionado decreto provincial.

ARTICULO 2.- La Subsecretaría de Turismo e Islas controlará que los establecimientos comprendidos en el Decreto provincial N° 27/89 cumplan con las prescripciones del mismo, caso contrarío se labrará acta de constatación y por intermedio de la Secretaría de Gobierno se dará intervención a la Dirección de Educación Física de la Dirección General de Escuelas, y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 del expediente 4112-7364/04, la Asesoría Letrada dictamina que resulta procedente complementar el Decreto 1509/93 incorporando la obligación del titular del predio, poseedor, explotador, etc., de colocar cartelería en lugares visibles al público, que en forma clara y expresa notifica la prohibición de ingresar a las aguas sin la presencia del guardavida, ello como recaudo mínimo de seguridad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO_1.- Modifícase el artículo 1º del Decreto 1509/93, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1.- La Subsecretaría de Inspección General exigirá en toda habilitación relacionada con actividades comprendidas en el Decreto provincial N° 27/89 (cuya copia se agrega como anexo del presente), la declaración jurada de cumplimiento de las prescripciones del mencionado decreto provincial.

Asimismo, verificará que el titular de la habilitación, titular del predio, poseedor, explotador, etc., coloque a su costo, como recaudo mínimo de seguridad, en lugares visibles al público, cartelería que indique “PROHIBIDO INGRESAR A LAS AGUAS SIN LA PRESENCIA DEL GUARDAVIDA”.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO_3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Inspección General y por la Subsecretaría de Relaciones Comunitarias e Islas. Asígnase a la Dirección General de Habilitaciones de Comercios la responsabilidad de verificar que en toda documentación inicial de trámites de prefactibilidad o de habilitación se incorpore la declaración jurada objeto del Decreto 1509/93.-

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 815/04